

7

cer dentro del plazo de treinta días la aprobada que autoriza el artículo 171, 2º que debe consignarse el importe de la asignación en el presupuesto a fin de que apruebe o desapruebe en su día tal partida la Junta Municipal. Y también el Gobernador puede aprobar el resultado si el acuerdo que concede la suspensión se ajusta al decreto de dos de Mayo de 1858. Y conformándose S.M. la Reyna (q. D. q.) Regente del Perú, con el presente dictamen, con la resolución conocida en el mismo se propone.

Entró el Sr. García Clemencia.

G.  
Telegrama del Ministro de la Gobernación, participando q. por la Dirección gral de contribuciones se ha ordenado la suspensión del cobro de las contribuciones de 1879 a '80.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de esta fecha, trasladando el telegrama del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de anoche, participando que el Director gral de contribuciones ha expedido telegrama al Delegado de Hacienda diciéndole que los Diputados y Senadores de esta provincial van a presentar hoy una proposición de Ley, relativa a la moratoria para el pago de la contribución de 1879-80, y le encarga suspender cobranza anunciada hasta nueva orden.

Comunicación de la orden de contribuciones, trasladando la q. ha dirigido al Gefe de la Sección del Banco, sobre

Asimismo se dio cuenta de otra comunicación de esta misma fecha, en que la aduana de contribuciones y rentas participa que al Sr. Gefe de contribuciones de la Intendencia del Banco de Q. para dice lo siguiente.

El Ilustrísimo Sr. Director gral de contribuciones suspendió en telegrama de ayer diez al Dr. Delegado de Hacienda cobro de dichas dadas q. sigue: Los Diputados y Senadores de esa provincia, presentan mañana proposición de Ley relativa a la moratoria para el pago de la contribución territorial de 1879-80. Suspenda V.E. cobranza anunciada de aquella hasta recibir orden definitiva. Lo que trascado a P.P. para su inteligencia y cumplimiento y con objeto